



*Ciudad Santiago de Arma de Rionegro*  
Departamento de Antioquia  
República de Colombia  
**CONCEJO MUNICIPAL**

ACUERDO 088

POR EL CUAL SE CREA EL "COSO MUNICIPAL" Y ALBERGUE PARA PERROS, GATOS Y OTRAS ESPECIES, Y SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y el Código de Policía de Antioquia en sus artículos 110, 112, 113, 114, 115 y 116.

ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** Establézcase un "Coso Municipal" como el lugar donde deberán ser llevados aquellos animales que se encuentren en las vías públicas, o se encuentren en predios ajenos, desconociéndose quien sea el propietario.

**ARTICULO SEGUNDO:** Fijase un derecho de coso equivalente a un (1) día de salario mínimo legal por cada animal, por día o fracción de día.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Alcalde o Inspector de Policía ordenará investigar al propietario o encargado del animal que es llevado al coso, para devolvérselo previa cancelación de los derechos del coso y gastos ocasionados.

**ARTÍCULO CUARTO:** Si transcurridos tres (3) días de la conducción de los animales al Coso Municipal, sin que el animal sea reclamado por el dueño o quien acredite serlo, será entregado en calidad de depósito hasta por seis (6) meses conforme a las normas del código civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Si en el término a que se refiere el artículo anterior, el animal es reclamado se entregará, una vez haya cancelado los derechos del Coso y los gastos causados. Transcurridos los seis (6) meses del depósito, sin ser reclamados se procederá a declararlo "Bien Mostrenco", conforme a los artículos 408 y 422 del Código de Procedimiento Civil.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los gastos que demanda el acarreo, cuidado y sostenimiento de los animales conducidos al Coso Municipal, deberán ser pagados por quienes acrediten su propiedad antes de ser retirados del mismo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los dineros recaudados por concepto de derecho y gastos de Coso serán destinados un 50% al funcionamiento del "Albergue para perros, gatos y otras especies", un 30% para el sostenimiento del Coso Municipal y un 20% para campañas de esterilización, prevención y control de enfermedades zoonóticas que serán contratadas con las entidades que velen por el cuidado de los animales desprotegidos en el municipio.



*Ciudad Santiago de Arma de Rionegro*

Departamento de Antioquia

República de Colombia

**CONCEJO MUNICIPAL**

ACUERDO 088

2

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de manejo presupuestal se creará un código y se faculta a la Administración Municipal, para el cumplimiento del presente artículo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Facúltase a la Administración Municipal, para que contrate con personas naturales y jurídicas en el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Establézcase el "Albergue Municipal" para perros y gatos y otras especies que funcionarán en las mismas instalaciones del Coso Municipal.

**ARTÍCULO NOVENO.** El Albergue Municipal cumplirá la función de cuidado y protección de pequeñas especies (perros, gatos y otras especies) que se desconozca su propietario y vaguen por sitios públicos.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Facúltase al Alcalde, para que en un término de seis (6) meses, destine un lugar apropiado para el funcionamiento con las obras necesarias y su respectiva reglamentación del Coso y Albergue Municipal.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Administración Municipal, a través de las Secretarías de Agricultura y Medio Ambiente, Educación y Gobierno, darán amplia difusión del presente Acuerdo a través de campañas educativas.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Realizar los traslados presupuestales necesarios para el establecimiento del Coso Municipal y el Albergue para perros, gatos y otras especies.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Expedido en el Concejo Municipal de Rionegro, Antioquia, el dos (2) de julio de mil novecientos noventa y nueve (1999); habiéndose aprobado en dos debates: En el Primer Debate por la Comisión y en su Segundo Debate en Sesión Plenaria, ambos celebrados en fechas diferentes en Período de Ordinarias.

JOSÉ JESÚS CASTRO CASTRO  
Presidente del Concejo

OMAR EFREN MONROY PALACIO  
Secretario General

RECIBIDO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL: 6 de julio de 1999


De conformidad con el Código de Régimen Municipal, la Ley 136 de 1994 y el Decreto 2626 de noviembre 29 de 1994; el presente Acuerdo se SANCIONO por el Alcalde Municipal, HOY SEIS (6) de julio de mil novecientos noventa y nueve (1999). Envíese tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE



MUGO ALBERTO CASTANO GARZON  
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL: 6 de julio de 1999  
El día de concurso se publicó este Acuerdo.



ORLANDO RIOS GALLEGO  
Secretario de Gobierno